

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 6.2, establece que corresponde al Gobierno fijar las enseñanzas mínimas a las que se refiere la disposición adicional primera, apartado 2, letra c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación. Las enseñanzas mínimas son los aspectos básicos del currículo referidos a los objetivos, las competencias básicas, los contenidos y los criterios de evaluación.

En este sentido, El proyecto de Real Decreto por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria, ordena que determinadas asignaturas (Tecnologías, Inglés, Geografía e Historia, Lengua Castellana, etc.) sufrirán un descenso de horas lectivas en el currículo.

A tenor de lo que las CC.AA. en su ámbito de gestión educativa puedan disponer, en aplicación del artículo 6.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, está claro que esta disminución de carga horaria afectará de forma directa a las condiciones de trabajo de muchos docentes en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma y en el Estado, pudiendo provocar como consecuencias inmediatas indeseadas la pérdida de puestos de trabajo, desplazamientos, amortizaciones, etc.

Uno de los casos más sangrantes y sobresalientes en los recortes horarios es el de la asignatura de Tecnologías, gravemente perjudicada frente al resto de materias, (cuestión que es contradictoria con lo expresado en el borrador de Decreto págs. 197-201), que experimentará una disminución de su carga horaria del 30%. Pasará de las 195 horas lectivas a 140 horas entre primero y cuarto de la Enseñanza Secundaria Obligatoria. Lo que sin duda afectará tanto a profesorado funcionario con destino definitivo como a interinos.

Por otro lado, en el Acuerdo Básico Laboral de 20 de Octubre de 2005, suscrito entre el MEC y las OO.SS. sobre condiciones sociolaborales del profesorado, en el marco de la elaboración, tramitación y desarrollo de la Ley Orgánica de Educación. En su punto DÉCIMO, el Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a que en las asignaciones horarias a áreas y materias que le corresponde en el desarrollo de la LOE, no SE PRODUZCAN CAMBIOS PROBLEMÁTICOS en la atribución horaria del profesorado de todas las

enseñanzas y niveles educativos. En este sentido, La Federación de Enseñanza de CC.OO. de Castilla y León, a través de su Federación Estatal, exigirá al MEC en el ámbito de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de 20 de octubre de 2005, que cumpla con lo acordado y que la elaboración de los nuevos decretos de las distintas enseñanzas no supongan merma alguna de los derechos de los docentes en lo relativo a su jornada laboral y condiciones de trabajo, y, que en ningún caso tales medidas tengan como consecuencia ninguna "reconversión" de las plantillas en los centros de trabajo. Asimismo La Federación de Enseñanza de CC.OO. de Castilla y León, cuando corresponda su negociación, exigirá a la Consejería de Educación que la aplicación que corresponde a las CC.AA. en aplicación del artículo 6.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tampoco suponga merma alguna los derechos de los docentes en lo relativo a su jornada laboral y condiciones de trabajo.

Secretaría Enseñanza Pública no Universitaria